

Actividad: alimentación y frutos secos.
Ubicación: avenida de Velázquez, número 2, local 21.
Titular: don El Haddaouia Dab Bahama.
Expediente: 000013/2009-STC.

Actividad: centro de transformación (CT 3157).
Ubicación: calle Marie Curie, número 9.
Titular: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".
Expediente: 000024/2009-STC.

Actividad: centro de transformación (CT 3155).
Ubicación: calle Marie Curie, número 9.
Titular: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".
Expediente: 000025/2009-STC.

Actividad: taller de neumáticos de vehículos.
Ubicación: calle Torno, número 11.
Titular: "Rivastruck, Sociedad Limitada".
Expediente: 000026/2009-STC.

Actividad: bar-cafetería.
Ubicación: avenida de José Hierro, número 36.
Titular: "Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas-Vaciamadrid, Sociedad Anónima".
Expediente: 000027/2009-STC.

Actividad: locales comerciales.
Ubicación: PP Sector B, Cristo de Rivas, parcela RC>110-5.
Titular: "Covibarges, Sociedad Limitada".
Expediente: 000028/2009-STC.

Actividad: piscina.
Ubicación: PP Sector B, Cristo de Rivas, parcela RC>110-5.
Titular: "Covibarges, Sociedad Limitada".
Expediente: 000029/2009-STC.

Actividad: garaje.
Ubicación: PP Sector B, Cristo de Rivas, parcela RC>110-5.
Titular: "Covibarges, Sociedad Limitada".
Expediente: 000030/2009-STC.

Actividad: comercio al por menor de vehículos terrestres.
Ubicación: calle Carretilla, número 35.
Titular: "Tam Stilo Automoción, Sociedad Limitada Unipersonal".
Expediente: 000031/2009-STC.

Actividad: cafetería.
Ubicación: avenida de Pablo Iglesias, número 79, local 12.
Titular: don Romeo Ungureanu.
Expediente: 000032/2009-STC.

Actividad: dispensario.
Ubicación: calle Severo Ochoa, número 11.
Titular: "Fremap, Sociedad Limitada".
Expediente: 000033/2009-STC.

Actividad: café-bar.
Ubicación: calle San Isidro, número 9.
Titular: doña Amalia de la Peña Nieto.
Expediente: 000034/2009-STC.

Actividad: bar-bocadillería.
Ubicación: plaza de la Constitución, número 2 01, local 38.
Titular: "Barbiquiu, Sociedad Limitada".
Expediente: 000042/2009-STC.

Actividad: bar.
Ubicación: plaza de José Celestino Mutis, número 24.
Titular: "4 J, Comunidad de Bienes".
Expediente: 000043/2009-STC.

Los expedientes con las solicitudes de licencia y proyectos técnicos se exponen para consulta en la Concejalía de Política Territorial de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución, sin número), en horario de nueve a trece, de lunes a viernes, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, plazo en el que cualquier interesado puede presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes.

Rivas-Vaciamadrid, a 8 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Política Territorial (PD 431/2009, de 5 de febrero), José Ramón Martínez Perea.

(02/5.094/09)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2009, correspondiente al municipio de San Agustín del Guadalix, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, dicha matrícula se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria (plaza de la Constitución, número 1) durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte que la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que la misma se refiere constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, recurso de reposición ante el órgano de la Administración Tributaria del Estado competente por razón del territorio, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos (artículos 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero).

San Agustín del Guadalix, a 6 de mayo de 2009.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(02/5.801/09)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, a efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), el acuerdo definitivo de modificación de las tasas por derechos de examen y expedición de documentos (permisos de circulación), que fue adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 LHL contra el presente acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, Reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por derechos de examen, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2. No estarán sujetos a la tasa y, por tanto, no se devenga la misma cuando la actividad técnica y administrativa a la que se refiere el párrafo anterior no se realice por causas no imputables al sujeto pasivo.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el párrafo anterior.

Art. 4. *Devengo.*—El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción a las pruebas selectivas, que no